## Gobierno de Catamarca

## Asesoría General de Gobierno

## Ley Nº 4274 - Decreto Nº 240 CRÉASE LA MUNICIPALIDAD DE SEGUNDA CATEGORÍA "PUERTA DE SAN JOSE" - DEPARTAMENTO BELÉN

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

- ARTICULO 1.- Créase la Municipalidad de Segunda Categoría cuya denominación será "Puerta de San José", con jurisdicción en los siguientes Distritos: Puerta de San José, La Estancia, La Ciénaga, Azampay y San Fernando, todas correspondientes al Departamento Belén.
- ARTICULO 2.- Exclúyase de la jurisdicción de la Municipalidad de Segunda Categoría de la Puerta de Corral Quemado, al Distrito Azampay, para incorporarlo a la presente Municipalidad.
- ARTICULO 3.- Exclúyese el artículo 1 de la Ley 3616, en orden a la jurisdicción de la Municipalidad de Belén a los Distritos consignados en el artículo 1 de la presente Ley.
- ARTICULO 4.- La Municipalidad creada por la presente Ley incorporará a su patrimonio, el activo y pasivo, asumiendo asimismo los derechos y obligaciones contraídas por la Municipalidad de Belén, con relación a los Distritos que la integran.
- ARTICULO 5.- Las Autoridades del Organismos Comunal que refiere el artículo 1 deberá presentar al Poder Ejecutivo, para su aprobación, el presupuesto Municipal, en un plazo de treinta días, contados desde la fecha en que tome posesión del cargo.
- ARTICULO 6.- El Poder Ejecutivo, implementará las medidas presupuestarias pertinentes, para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 7.- De forma.

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:55:24

## Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa